

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ORDENANZA TERRITORIAL N° 19 -2026-GTAA-I

ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA EL CONGRESO DE MUJERES AWAJÚN COMO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN, DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES.

POR CUANTO:

El IPAAMAMU (Asamblea) del Gobierno Territorial Autónomo Awajún en Sesión Ordinaria realizada los días 23 al 24 de enero del 2025, habiendo recibido proposición de una Ordenanza Territorial denominada **ORDENANZA QUE CREA EL CONGRESO DE MUJERES AWAJÚN COMO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN, DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES**, presentada por una Comisión de Mujeres Awajún, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento del IPAAMAMU (Asamblea), acordó por unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Territorial;

CONSIDERANDO:

Que las mujeres Awajún constituyen actoras fundamentales de la vida familiar, comunitaria, cultural, económica y territorial del pueblo Awajún, y que sus conocimientos, experiencias, propuestas y formas de participación son indispensables para fortalecer la gobernanza y el bienestar colectivo;

Que, históricamente, las mujeres han enfrentado barreras para participar en igualdad de condiciones en determinados espacios de decisión, representación y gobierno, limitando la posibilidad de que sus necesidades, preocupaciones y propuestas sean incorporadas de manera efectiva en las decisiones comunitarias y territoriales;

Que la participación de las mujeres no debe reducirse a su presencia formal en reuniones o espacios de decisión, sino que requiere condiciones adecuadas para que puedan dialogar entre ellas, identificar sus prioridades, construir propuestas colectivas, deliberar y participar en igualdad de condiciones en las decisiones que afectan sus vidas, familias, comunidades y territorio;

Que el pueblo Awajún cuenta con conocimientos, instituciones, mecanismos de organización y formas propias de deliberación que deben ser fortalecidos y adaptados a las necesidades actuales del territorio, respetando la identidad, cultura, lengua y principios de vida propios;

Que el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo reconoce el derecho de los pueblos indígenas a participar libremente en la adopción de decisiones a través de sus instituciones y establece la obligación de los Estados de respetar sus instituciones, formas de organización y prioridades de desarrollo; asimismo, establece la participación de los pueblos en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas que puedan afectarles directamente;

Que la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de las comunidades nativas en su organización y en los ámbitos económico y administrativo dentro del marco establecido por la ley, constituyendo dicha autonomía una base para el fortalecimiento de las instituciones y formas propias de organización del pueblo Awajún;

Que la Ley N° 32535, garantiza a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, proscribiendo toda forma de discriminación basada en el sexo y promoviendo



—Gobierno Territorial Autónomo Awajún
GTAA
Metut A. Imol Isaiño
WASISAM

la igualdad en los ámbitos político, laboral, económico, social, cultural y en cualquier otra esfera, de conformidad con la Constitución Política del Perú;

Que la participación efectiva de las mujeres indígenas constituye una condición necesaria para garantizar que las políticas, decisiones y acciones que afectan al pueblo Awajún incorporen sus necesidades, conocimientos y propuestas, especialmente en materias relacionadas con salud, educación, seguridad alimentaria, autonomía económica, prevención de la violencia, protección del territorio, defensa ambiental y gobernanza;

Que, por tanto, resulta necesario establecer dentro del Gobierno Territorial Autónomo Awajún un espacio propio, permanente e institucionalizado de diálogo y deliberación de las mujeres, que permita fortalecer su organización, liderazgo, participación e incidencia en los diferentes niveles de decisión del pueblo Awajún;



EL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN – GTA

APRUEBA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto **crear y reconocer el Congreso de Mujeres Awajún como espacio de Participación, Deliberación y Toma de Decisiones**. Propio, permanente, intercultural y participativo para el encuentro, diálogo, deliberación, formulación de propuestas y construcción de acuerdos de las mujeres Awajún sobre los asuntos que afectan sus derechos, bienestar, familias, comunidades, cultura y territorio.

Artículo 2. Creación del Congreso de Mujeres Awajún como espacio de Participación, Deliberación y Toma de decisiones.

Créase el **Congreso de Diálogo de Mujeres Awajún como espacio de Participación, Deliberación y Toma de Decisiones**, en adelante **Congreso de Mujeres**, como mecanismo propio de participación, deliberación e incidencia de las mujeres dentro de la estructura de gobernanza territorial del pueblo Awajún.

El Congreso constituye un espacio de **voz propia de las mujeres Awajún**, en el que podrán debatir libremente sus asuntos, construir posiciones comunes y formular propuestas para su presentación ante las instancias comunales, organizativas y territoriales correspondientes.

Artículo 3. Finalidad

El Congreso de Mujeres tiene como finalidad:

- Fortalecer la participación y el liderazgo de las mujeres Awajún.
- Generar un espacio propio para el análisis y debate de los asuntos que afectan a las mujeres.
- Construir propuestas colectivas desde las experiencias, conocimientos y necesidades de las mujeres.
- Garantizar que las propuestas de las mujeres sean presentadas y consideradas en los espacios de decisión comunitaria y territorial.
- Fortalecer la participación de las mujeres en la gobernanza del territorio Awajún.
- Contribuir a la prevención de la violencia, la discriminación y cualquier forma de exclusión de las mujeres.
- Fortalecer la transmisión de conocimientos, valores, prácticas y principios propios de las mujeres Awajún.

—Gobierno Territorial Autónomo Awajún
GTA
Metut A. Imol Isniño
WASAM

Artículo 4. Principios

El Congreso de Mujeres se regirá por los siguientes principios:

- Participación efectiva.
- Igualdad y no discriminación.
- Respeto y reconocimiento de la identidad Awajún.
- Interculturalidad.
- Equidad entre mujeres y hombres.
- Autonomía y libre determinación.
- Diálogo y construcción colectiva.
- Respeto a los conocimientos y prácticas propias.
- Solidaridad y reciprocidad.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Participación intergeneracional.
- Respeto a la dignidad e integridad de las mujeres.

TÍTULO II

NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CONGRESO DE MUJERES

Artículo 5. Naturaleza del Congreso

El Congreso de Mujeres es un **espacio propio de deliberación y construcción colectiva de las mujeres Awajún** y forma parte de los mecanismos de participación y gobernanza promovidos por el GTAA.

Su creación no sustituye las funciones de las asambleas comunales ni de las demás estructuras de gobierno propias, sino que fortalece la participación de las mujeres y establece un mecanismo para que sus propuestas sean incorporadas en dichos espacios.

Artículo 6. Derecho de las mujeres a deliberar y formular propuestas

Las mujeres Awajún tienen derecho a contar con un espacio propio donde puedan:

- a. Expresar libremente sus preocupaciones y necesidades.
- b. Analizar las situaciones que afectan sus vidas y comunidades.
- c. Debatir y deliberar sobre asuntos de interés colectivo.
- d. Construir propuestas y posiciones comunes.
- e. Elegir o designar a sus representantes conforme a sus mecanismos organizativos.
- f. Presentar sus propuestas ante las instancias correspondientes.
- g. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos derivados de sus propuestas.

Artículo 7. Funciones del Congreso

Son funciones del Congreso de Mujeres:

- a. Identificar y priorizar las principales problemáticas que afectan a las mujeres Awajún.
- b. Elaborar propuestas y recomendaciones de política y acción para el territorio.
- c. Formular iniciativas para fortalecer los derechos, liderazgo y participación de las mujeres.
- d. Revisar y actualizar periódicamente la Agenda de la Mujer Awajún.
- e. Emitir pronunciamientos y acuerdos sobre asuntos de especial importancia para las mujeres.
- f. Proponer medidas para prevenir y enfrentar la violencia y discriminación contra las mujeres.
- g. Promover iniciativas de educación, salud intercultural, autonomía económica y protección territorial.
- h. Participar en los procesos de planificación e incidencia del GTAA.



—Gobierno Territorial Autónomo Awajún
GTAA
Metut A. Imol Isniño
WASA QM

- i. Dar seguimiento a las propuestas presentadas ante las instancias comunales y territoriales.
- j. Promover la participación de mujeres jóvenes en diferentes estructuras comunitarias y del GTAA.

TÍTULO III

ARTICULACIÓN CON LAS ESTRUCTURAS DE GOBIERNO AWAJÚN

Artículo 8. Vinculación con las asambleas comunales

Las propuestas, acuerdos y recomendaciones aprobados por el Congreso de Mujeres serán remitidos a las comunidades y organizaciones correspondientes para su conocimiento, debate y consideración en sus respectivos espacios de decisión.

Las estructuras comunitarias promoverán condiciones adecuadas para que las representantes de las mujeres puedan presentar y sustentar dichas propuestas.

Artículo 9. Participación en los espacios del GTAA

El GTAA garantizará mecanismos permanentes para que las representantes del Congreso de Mujeres participen en los espacios de planificación, coordinación, diálogo y toma de decisiones territoriales que correspondan.

Las propuestas del Congreso de Mujeres deberán ser **recibidas, registradas, evaluadas y respondidas** por las instancias correspondientes del GTAA.

Las lideresas delegadas por el Congreso de Mujeres ante el IPAAMAMU del GTAA tendrán derecho de voz y voto.

Artículo 10. Derecho a respuesta

Toda propuesta formal presentada por el Congreso de Mujeres ante una instancia del GTAA deberá recibir una respuesta.

Cuando una propuesta no sea incorporada en una decisión o plan, la instancia correspondiente deberá explicar las razones de su decisión.

Este mecanismo tiene como finalidad garantizar que la participación de las mujeres sea **efectiva y sustantiva**, y no meramente simbólica o informativa.

Artículo 11. Participación en decisiones que afectan al territorio

Cuando se traten asuntos que puedan afectar de manera particular los derechos, condiciones de vida, seguridad, salud, economía, cultura o participación de las mujeres Awajún, el GTAA promoverá la participación directa del Congreso de Mujeres en el proceso de análisis y formulación de propuestas.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. Periodicidad

El Congreso de Mujeres se reunirá de manera ordinaria **al menos una vez al año** y podrá convocarse de manera extraordinaria cuando existan asuntos urgentes que requieran una posición colectiva de las mujeres Awajún.



Gobierno Territorial Autónomo Awajún
GTAA
Metut A. Imol Isaiño
VAISAM

Artículo 13. Representación

La participación en el Congreso garantizará representación territorial y organizativa de las mujeres Awajún, procurando incluir:

- a. Mujeres de diferentes sectores del territorio.
- b. Lideresas y representantes de organizaciones de mujeres.
- c. Mujeres jóvenes.
- d. Sabias y conocedoras de la cultura Awajún.
- e. Mujeres defensoras del territorio y del ambiente.
- f. Mujeres con experiencia en salud, educación, producción, gestión y otros ámbitos relevantes.

Artículo 14. Coordinación del Congreso

El Congreso elegirá o designará, de acuerdo con sus mecanismos propios, una instancia de coordinación responsable de:

- a. Convocar las reuniones.
- b. Preparar la agenda.
- c. Sistematizar los acuerdos.
- d. Presentar las propuestas ante las instancias correspondientes.
- e. Realizar seguimiento a los compromisos.
- f. Informar periódicamente a las mujeres sobre los avances.

Artículo 15. Agenda anual

El Congreso aprobará una agenda anual de trabajo que priorizará los asuntos identificados por las mujeres y que podrá incluir, entre otros:

- a. Territorio y dones de la naturaleza.
- b. Salud intercultural y salud sexual y reproductiva.
- c. Educación bilingüe e intercultural.
- d. Población vulnerable y protección de niñas y niños contra todo tipo de abusos.
- e. Prevención y atención de la violencia.
- f. Liderazgo y participación política.
- g. Formación técnica y profesional.
- h. Autonomía económica y emprendimientos.
- i. Seguridad y soberanía alimentaria.
- j. Protección del territorio y del ambiente.
- k. Protección de defensoras ambientales.
- l. Saneamiento y acceso al agua.
- m. Cultura, identidad y transmisión de conocimientos.
- n. Participación de las mujeres en las decisiones territoriales.

Artículo 16. Sistematización de propuestas

Los acuerdos y propuestas del Congreso deberán ser sistematizados y documentados de manera accesible, incluyendo su presentación ante las instancias correspondientes del GTAA y, cuando corresponda, ante las comunidades y organizaciones.

TÍTULO V

GARANTÍAS PARA UNA PARTICIPACIÓN EFECTIVA



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Metut A. Imol Isaiño
VAISAM

Artículo 17. Participación libre y segura

El GTAA promoverá condiciones que permitan a las mujeres participar libremente en el Congreso y en los espacios de decisión, evitando cualquier forma de intimidación, discriminación, violencia o represalia por sus opiniones o propuestas.

Artículo 18. Accesibilidad

Las actividades del Congreso deberán considerar las condiciones territoriales, culturales, lingüísticas, familiares y económicas de las participantes, procurando horarios, lugares y mecanismos de participación que permitan una participación amplia y efectiva.

Artículo 19. Participación de jóvenes

Se promoverá especialmente la participación de mujeres jóvenes, con el objetivo de fortalecer el liderazgo intergeneracional y garantizar la continuidad de la participación de las mujeres en la gobernanza Awajún.

Artículo 20. Recursos

El GTAA promoverá la gestión de recursos propios, públicos, privados y de cooperación para garantizar el funcionamiento del Congreso, incluyendo logística, traslado, alimentación, comunicación, documentación y seguimiento de acuerdos.

La gestión de estos recursos deberá observar principios de transparencia y rendición de cuentas.

TÍTULO VI

ARTICULACIÓN CON LA AGENDA DE LA MUJER AWAJÚN

Artículo 21. Agenda de la Mujer Awajún

El Congreso de Mujeres será uno de los principales espacios para la revisión, actualización, implementación y seguimiento de la **Agenda de la Mujer Awajún**, constituyéndose en un mecanismo de construcción colectiva de las prioridades de las mujeres.

Artículo 22. Incidencia

El Congreso podrá formular propuestas de incidencia ante instituciones públicas, organizaciones sociales, entidades privadas y organismos de cooperación, siempre que dichas acciones sean acordes con las decisiones adoptadas por las instancias correspondientes del pueblo Awajún.

Artículo 23. Seguimiento

El Congreso realizará seguimiento periódico al grado de incorporación de sus propuestas en:

- Acuerdos comunales.
- Planes y decisiones del GTAA.
- Agendas de las organizaciones Awajún.
- Procesos de diálogo y negociación con el Estado.
- Políticas, programas y proyectos que afecten a las mujeres Awajún.



Gobierno Territorial Autónomo Awajún
GTAA
Metut A. Imol Isniño
VAISAM

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Reglamento

En un plazo de ciento veinte días (120), las representantes de las mujeres, en coordinación con el GTAA, elaborarán el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Congreso de Mujeres.

Segunda. Implementación

El GTAA adoptará las medidas necesarias para garantizar la implementación progresiva de la presente Ordenanza y la participación efectiva de las mujeres en sus espacios de gobierno y decisión.

Tercera. Interpretación

La presente Ordenanza será interpretada de conformidad con las normas propias del pueblo Awajún, la Constitución Política del Perú, el Convenio N.º 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará, la Ley N.º 32535, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y demás normas nacionales e instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables.

Quinta. Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia desde su aprobación por la instancia competente del Gobierno Territorial Autónomo Awajún.

Comuníquese al Señor Pamuk del Gobierno Territorial Autónomo Awajún para su promulgación y ejecución. En Chiriaco, a los 24 días del mes de enero del año 2025.

Firma del presidente del IPAAMAMU



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Saul Puerta Peña
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
IPAAMAMU

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase. De conformidad con los artículos 72 y 83 del Estatuto del GTAA. Dado en la sede del Gobierno Territorial Autónomo Awajún el 20 de mayo del año 2026.

Firma del PAMUK



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Gil Inoach Shawit
PAMUK



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN
GTAA
Metut A. Imol Isaiño
V. A. S. A. M.